



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES CULTURALES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL 2025

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone por este Servicio que se inicie la tramitación para aprobar la convocatoria para la concesión de la subvención referenciada, con arreglo a las siguientes bases:

1. OBJETO, CONDICIONES, FINALIDAD E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

OBJETO

Se convoca la concesión de subvenciones dirigidas a asociaciones culturales para la realización de programas de actividades de interés cultural, que tengan lugar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y se desarrollen en el municipio de Soto y Amío.

El periodo para la realización de actividades es improrrogable.

FINALIDAD

La finalidad de esta convocatoria es el fomento de la actividad cultural en el municipio de Soto y Amío a través de su entramado asociativo, con el fin de dinamizar nuestra vida cultural y estimular proyectos y programaciones culturales de interés, innovadores y con un claro carácter participativo.

Se excluirán aquellos programas de actividades desprovistos de valor cultural.

CONDICIONES

Las actividades a subvencionar deberán poderse incluir en alguno de los siguientes campos:

1. Folklore y acciones culturales de participación popular.
2. Artes escénicas y musicales.
3. Artes plásticas, visuales y audiovisuales.
4. Promoción literaria, fomento de la lectura y del libro.
5. Difusión del patrimonio y divulgación cultural.

Están excluidas del ámbito de aplicación de la presente Convocatoria las siguientes actividades:

- Aquellas que, a juicio de la Comisión de valoración, tengan una escasa relevancia y carezcan de interés cultural.

Las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni se podrán invocar como precedente. Estas subvenciones tampoco serán invocables como precedente.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS

El crédito asignado a la presente convocatoria asciende a 3.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48003 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2025.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, excepto cuando la subvención provenga del Ayuntamiento, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía



que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al 90% del presupuesto aceptado.

El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por las entidades solicitantes minorando en las cuantías correspondientes las actividades que, a juicio de la Junta de Gobierno, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria.

En ningún caso, el importe máximo concedido podrá superar los 800,00 € por asociación.

En el caso de que la cantidad resultante de todas las subvenciones sobrepase el límite presupuestario fijado en la base 2ª, se hará una reducción proporcional a todas las subvenciones concedidas hasta llegar al citado límite.

3. BENEFICIARIOS.

Con carácter general, podrán solicitar y en su caso obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, aquellas Asociaciones Culturales dotadas de personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y, por tanto, tengan sede social y desarrollen su actividad en el Municipio de Soto y Amío a fecha de aprobación de las presentes bases, siempre que de sus estatutos se deduzca claramente que tienen por objeto el desarrollo de actividades de índole cultural y social.

No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención, objeto de las presentes bases, las personas o entidades en quienes concurren las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedarán excluidas de la obtención de las presentes subvenciones para la realización de actividades culturales y de ocio, las asociaciones que, cumpliendo los requisitos del apartado primero del presente artículo, hubieran percibido en ejercicios anteriores alguna cuantía económica, en concepto de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, y no hubieran justificado las cantidades recibidas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria que, tendrá como mínimo, el contenido determinado en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

Las solicitudes se presentarán directamente en el Ayuntamiento de Soto y Amío, utilizando el formulario “**instancia general**” (<https://aytosotoyamio.sedelectronica.es>). O por cualquiera de las formas previstas en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Con el formulario “instancia general” se acompañará el formulario “**Solicitud subvención**”, incluido al final de estas Bases, disponible en la Sede Electrónica/ **Ayudas y Subvenciones**), y todos aquellos documentos que sean requeridos en estas Bases, en formato PDF.

La solicitud en archivo PDF “Solicitud de subvención” deberá estar debidamente cumplimentada y **firmada** por la persona que ostente la representación legal de la asociación.





PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE CON LA SOLICITUD

Las solicitudes (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Anexo II consistente en declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para concurrir a la subvención y de otras subvenciones obtenidas para la realización de la actividad.

- Memoria detallada de la actividad cultural realizada o a realizar en la que debe constar: Los objetivos perseguidos con la actividad, lugar y fecha prevista de realización y presupuesto de los gastos e ingresos totales previstos.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias o declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social según el modelo del anexo o autorización al ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- En el caso de las asociaciones culturales, deberán aportar la documentación que acredite su válida constitución y la inscripción en el registro de asociaciones de Castilla y León.

- Para el abono de la subvención será preciso aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Si a las solicitudes no se acompañara toda la documentación exigida se les requerirá para que subsanen su falta con el apercibimiento de que si no lo presentaran en el plazo de 10 días se entenderá desistida su petición, archivándose sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

Recibidas las solicitudes, se verificarán y se podrán realizar de oficio todas las comprobaciones que se consideran convenientes para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la resolución.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

La resolución será notificada a los interesados de acuerdo con lo previsto en artículo 43 de la Ley 39/2015. El acuerdo de otorgamiento de la subvención vinculará a las asociaciones con respecto a las Memorias presentadas dentro de su programa anual, dado que en dicho acuerdo se especificará individualmente los programas objeto de subvención o en su caso, las actuaciones no subvencionables.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 2 meses a contar desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN



Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Cualquier cambio en el proyecto o actividad subvencionada requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con esta ayuda, que no altere o modifique los fines del proyecto subvencionado y que sea solicitado mediante instancia dirigida A LA Alcaldesa del Ayuntamiento antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 1 de diciembre de 2025).

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA

De conformidad con el artículo 30.2 LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de los beneficiarios, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de otorgamiento de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto conforme al modelo que figura en el Anexo IV

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará hasta el 28 de noviembre de 2025, inclusive.

El órgano otorgante comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan el otorgamiento o disfrute de la subvención

PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, previa justificación, por el beneficiario, a la cuenta indicada en la solicitud, una vez concedida y justificada la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

REINTEGRO.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

7. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en éstas, el Ayuntamiento de Soto y Amío se reserva el derecho de interpretación.

La concesión de una ayuda no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras en años sucesivos.

8. NORMATIVA APLICABLE.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación lo preceptuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





ANEXO I

I. Datos del/la solicitante

CIF

Localidad:

C.P.:

Dirección de correo electrónico para recibir avisos de notificaciones:

Nombre y apellidos:

DNI.:

correo electrónico:

Teléfono:

Actuaciones realizadas o a realizar:

• • • • •

• • • • •

Importe solicitado:

Manifiesta que ☐ Sí ☐ No ha solicitado otras ayudas/subvenciones para la realización de la actividad. En caso afirmativo, indicar el importe solicitado o concedido: ...

En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación.

V. Solicita.

El otorgamiento de una subvención para llevar a cabo la actuación cultural cuyos datos han quedado reflejados anteriormente y el ingreso de la citada subvención en la siguiente cuenta bancaria:

ES□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□ □□□□

(*Se debe aportar certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se solicita el abono de la subvención*).

Se hace constar que ☐ Sí ☐ No Solicita el anticipo del 80% de la subvención.

VI. Documentación que aporta.

- ☐ Anexo II Declaración responsable.
- ☐ Anexo III Memoria descriptiva de la actividad cultural.
- ☐ Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias o declaración responsable de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social según el modelo del anexo o autorización al ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- ☐ En el caso de tratarse de una asociación cultural, se aporta la documentación que acredita su constitución conforme a la legislación y la inscripción en el registro de asociaciones de castilla y León.

VII. Manifestación en relación con el artículo 28.2 LPAC.



☐ Manifiesto mi oposición expresa a que el Excmo. Ayuntamiento de Soto y Amío pueda consultar u obtener documentos que hayan sido elaborados por cualquier administración para acreditar los requisitos exigidos por la normativa aplicable en el procedimiento.

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.^a, con DNI., actuando en representación de la, con CIF, y domicilio en y dirección de correo electrónico,

Declara que la entidad a la que representa:

1.-No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

2.-No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

3.-No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.

4.-No esta incurso (el representante legal en el caso de personas jurídicas o el administrador en el caso de sociedades mercantiles) en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del alto cargo de la administración general del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen Electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5.-No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6.-No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley general de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

7.-Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8.-Cumple los requisitos establecidos en la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)





ANEXO III

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL

Denominación de la actividad _____

Fecha de ejecución de la actividad _____

Horario de ejecución de la actividad _____

Lugar de ejecución de la actividad _____

Antecedentes de la actividad _____

Objetivos de la actividad _____

Descripción de la actividad a desarrollar _____

Presupuesto de la actividad _____

Subvenciones solicitadas de otras Administraciones o entes públicos o privados _____

Subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados e importe de la ayuda _____

Gastos de la actividad (detallar) _____

Total gastos de la actividad _____

Actividades distintas para las que se solicita la ayuda en que participe activamente la asociación _____

En Soto y Amío, a de de

El solicitante

(firma y sello, en su caso)

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA CON APORTACIÓN DE JUSTIFICANTE DE GASTO

I.- Memoria de actuación.

ACTIVIDAD/ES REALIZADA/S	RESULTADO/S OBTENIDO/S

II.- Memoria económica.



- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

ACREEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO

- Acompañar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y, la documentación acreditativa del pago.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada:

ADMINISTRACIÓN O ENTE PÚBLICO O PRIVADO	IMPORTE

1º.- La exactitud y veracidad de los datos reseñados en este impreso, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2º.- Que los justificantes presentados, y que se relacionan en este documento, corresponden a gastos realizados directamente en la actividad subvencionada.

3º.- Que los justificantes que se aportan (fotocopiados), que consisten en facturas originales o documentos equivalentes (que deberán estar emitidas a nombre de la asociación beneficiaria,) reúnen los requisitos legales exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, regulador de las obligaciones de facturación.

4º.- Que el pago de los justificantes se acredita mediante la expresión “PAGADO” en el propio justificante y firmado por el proveedor o perceptor, o bien mediante justificante de pago por transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho (fotocopiados).

5º.- Que la documentación acreditativa que ha sido utilizada para justificar los gastos con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Soto y Amío y de la que ha resultado beneficiaria esta entidad, no ha sido utilizada para justificar el resto de subvenciones concedidas por otras Instituciones públicas o privadas para idéntico objeto y que además, la suma total de las subvenciones o ayudas concedidas no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención concedida.

En Soto y Amío, a de de

El Representante de la Asociación

(firma y sello, en su caso)

